



RESOLUCIÓN EXENTA 4A/N° 3556 24 OCT '14
DENIEGA SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN FORMULADA POR D. CARLOS
BUSSO VYHMEISTER, BAJO EL FOLIO A0004C-
0000141(CARTA). DE 26.09.2014

SANTIAGO,

VISTOS: estos antecedentes; la solicitud de acceso a la información presentada con fecha 26 de septiembre de 2.014, bajo la referencia A0004C-0000141(Carta), por D. Carlos Busso Vyhmeister, [REDACTED] quien indicó que la respuesta debía efectuarse por correo electrónico o domicilio comercial; la delegación de facultades contenida en la Resolución Exenta N° 2036 de 19 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante solicitud de acceso a la información presentada con fecha 26 de septiembre de 2014, D. Carlos Busso Vyhmeister en representación de Adexus S.A. requirió de este Servicio, otorgar copia íntegra del expediente del sumario administrativo, instruido por Resolución Exenta 5A/3468 de 17 de octubre 2014.

SEGUNDO: Que, en cuanto a la información solicitada, ya señalada en el numerando anterior, no cabe sino concluir que la solicitud de acceso a la información presentada con fecha 26 de septiembre de 2014, bajo la referencia A0004C-0000141(carta), por D. Carlos Busso Vyhmeister habrá de ser denegada, por cuanto en el entendido de que la Resolución Exenta 5A/3468 de 17 de octubre de 2014 a la que hace referencia el solicitante, corresponde a la Resolución Exenta 3468 de 17 de octubre de 2013, que ordenó instruir el Sumario Administrativo requerido, éste se encuentra en etapa de formulación de cargos y contestación de los mismos, por lo que conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 137 de la Ley 18.834 tienen el carácter de secreto y sólo una vez formulados los cargos son públicos para el o los inculpados y el o los abogados que eventualmente asuman la defensa de estos. Sólo una vez terminados y afinados el respectivo sumario, vuelve a ser aplicable el principio de publicidad de los actos administrativos, suspendido temporalmente por mandato del artículo 137 inciso segundo de la Ley ya citada y que permite tomar conocimiento de los expedientes respectivos a cualquier persona que tenga interés.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Núm. 20.285, sobre Acceso a la información pública; en los artículos 7º núm. 5 y 8º del Decreto Supremo Núm. 13, de 2.009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento del artículo primero de la Ley Núm. 20.285, sobre Acceso a la información pública; en el artículo 61 letra h) del Estatuto Administrativo; las facultades que me confieren la Resolución Exenta Nro. 4A/ 2036 de 2014, Decreto Supremo 46 de 17 de marzo de 2014; así como lo establecido en la Resolución Núm. 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **DENIÉGASE** la solicitud de acceso a la información presentada con fecha 26 de septiembre de 2.014 por D. Carlos Busso Vyhmeister, bajo la referencia A0004C-0000141(Carta).

Este acto administrativo podrá impugnarse mediante el recurso de amparo del derecho de acceso a la información establecido en el artículo 24 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días contado desde la notificación de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución al solicitante por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.



JTE/ETS

Resol. 4A/Nº
Ref. A0004C.-0000136(CARTA)
26/09/14

Distribución:

- Auditoría Interna.
- Fiscalía
- Dpto. Gestión Territorial
- Oficina de Partes.

JEFE SUBDPTO. DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

